ACUERDO PCSJA25-12309
25 de junio de 2025

"Por el cual se traslada de manera permanente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Pasto"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Corporación del 21 de mayo y 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, dispuso el traslado transitorio del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto, a partir del 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024, al cual denominó Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.

Que la Corporación al analizar el impacto positivo de la medida en la disminución del volumen de asuntos a cargo de los juzgados civiles del circuito de Pasto, consideró conveniente la prórroga de la medida transitoria hasta el 19 de diciembre de 2025, mediante los acuerdos PCSJA24-12235 de 2024, y PCSJA25-12300 de 2025.

Que la Corporación consideró necesario adoptar de forma permanente el traslado del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto como Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, con el fin de fortalecer y optimizar la oferta de justicia en el Circuito Judicial de Pasto y, de esa manera, garantizar una pronta y eficiente administración de justicia en la especialidad civil.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 9 de junio de 2025, emitió concepto previo mediante el Acuerdo CIRJA25-12 para el traslado permanente del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto como Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, con todos los cargos que lo conforman.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Finalización de una medida transitoria. Finalizar a partir del 1 de julio de 2025, la medida prevista en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA25-12300 de 2025, por medio de la cual se prorrogó hasta el 19 de diciembre de 2025 el traslado transitorio del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto, como Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.

Artículo 2. Traslado permanente de un juzgado civil del circuito. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 1 de julio de 2025, el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto, como Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto.

Parágrafo primero. El traslado del que trata el presente artículo se hará con los cargos que a continuación se relacionan:

Despacho de origen	Despacho de destino	Denominación del cargo	Cantidad de cargos
Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco	Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto	Juez del circuito	1
		Secretario del circuito	1
		Escribiente del circuito	1
Total de cargos a trasladar			**3**

Parágrafo segundo. Los cargos trasladados en el presente artículo, que se encuentren provistos en propiedad bajo el régimen de carrera judicial, continuarán siendo ocupados por quienes ostentan los derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que rige actualmente. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, realizará la respectiva actualización en el registro seccional de escalafón.

Artículo 3. Modificación del artículo 2 del Acuerdo PCSJA25-12300 de 2025. Modificar el artículo 2 del Acuerdo PCSJA25-12300 de 2025, en el sentido de señalar que los cargos transitorios que fueron prorrogados en el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, se asignarán al Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto.

Artículo 4. Equilibrio de cargas laborales. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño efectuará la redistribución de procesos al Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, del más reciente al más antiguo, de manera que se garantice el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados civiles del circuito de Pasto, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Se entenderá equilibrada la carga de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del despacho trasladado sea igual al promedio del inventario total de procesos de los demás juzgados civiles del circuito de Pasto, con corte al 31 de marzo de 2025.

Para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño aplicará las reglas establecidas en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Artículo 5. Alcance de la redistribución. El Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, asumirá integralmente el conocimiento de los asuntos que le sean redistribuidos hasta su culminación y atenderá igualmente las decisiones concernientes a su aclaración, corrección, adición y archivo, así como las demás que surjan a partir de su competencia como juez civil del circuito de Pasto.

Artículo 6. Remisión de expedientes digitalizados. Los juzgados civiles del circuito de Pasto, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se encargarán de remitir los expedientes digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a la secretaría del Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada "Remitidos a otros despachos" y, asimismo, el despacho receptor deberá incluirlos en la casilla "ingresos por descongestión".

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, los juzgados civiles del circuito de Pasto, informarán por los medios digitales pertinentes a estas y a sus apoderados, sobre las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios digitalizados.

Artículo 7. Reparto. El reparto de procesos del Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los juzgados civiles del circuito de Pasto.

Artículo 8. Código de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará el código del despacho judicial transformado en el presente Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 9. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo necesario para que el juzgado trasladado en el presente Acuerdo pueda actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Artículo 10. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, el envío de todos los expedientes digitalizados, en cumplimiento del protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD